



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
Tribunal de Contralor  
Río Negro**

**Resolución N° 69-TC-12**

VISTO: la Resolución N° 53-TC-2012 del 31 de agosto de 2012, y;

Considerando:

- Que por medio de la Resolución del visto se dio inicio a un proceso de investigación sobre la explotación comercial por medio de publicidad en refugios peatonales, carteles señaladores de las calles y carteleras públicas, a partir de la rescisión del contrato de explotación con la firma Outdoors Media S.R.L. producido el día 06 de febrero de 2012;
- Que de la prueba colectada por el sumariante se ha podido verificar que no se dictó ni se publicó el acto administrativo de rigor, por lo que se incumplió con lo fijado en los art. 22° y 23° de la Carta Orgánica Municipal;
- Que no se realizó acción alguna, ni administrativa ni judicial, a partir de la rescisión del contrato, efectuada por carta documento firmada por el Sr. Intendente Municipal;
- Que la primera medida consistió en el retiro de la cartelería por orden del Intendente Municipal, varios meses después de haberse producido la rescisión del contrato, infraccionando a empresas que se hallaban publicitando en la vía pública;
- Que se ha podido constatar que las firmas poseían contratos con la firma Outdoors Media S.R.L. y no habían sido notificadas de la rescisión del contrato que vinculaba a dicha firma con la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;
- Que también se pudo constatar que la Municipalidad no cobró suma alguna por publicidad en la vía pública a partir de la fecha de rescisión del contrato;
- Que según surge de los informes de asesoría letrada del departamento ejecutivo no se realizaron acciones legales contra la firma Outdoors Media S.R.L., pese a que el acta de intimación del mes de enero de 2012, que derivó en la posterior rescisión del contrato denunciaba la falta de pago de cánones por montos significativos por parte de la empresa concesionaria de la explotación de la publicidad en la vía pública, constando además en la intimación la falta de acreditación de la finalización del plan de instalación de refugios -vencida desde el 17.12.2010-, la falta de colocación de señaladores de calles nuevos, la falta de reparación y mantenimiento de los existentes, falta de pago del canon por publicidad área catedral periodos 08 al 12 de 2011, falta de pago de la tasa de inspección, seguridad e higiene periodos 08 al 12 del año 2011 y plan de pagos caído por este concepto, además de la falta de campañas publicitarias del año 2011;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS  
DE BARILOCHE  
RESUELVE**



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

Art. 1º) Dar por formalmente iniciado un juicio de responsabilidad contra el Intendente Municipal Cr. Omar Goye en autos caratulados “Explotación comercial por medio de publicidad en refugios peatonales, carteles señaladores de las calles y carteleras públicas a partir de la rescisión del contrato de explotación con la firma Outdoors Media S.R.L. producido el día 06 de febrero de 2012”, de acuerdo a la votación de los vocales del Tribunal de Contralor de acuerdo a Acta N° 9 de fecha 04 de octubre de 2012, imputándosele el hecho de no haber confeccionado la resolución y publicado el acto administrativo de rescisión del contrato por publicidad con la firma Outdoors Media S.R.L. de fecha 06 de febrero de 2012, no haber realizado las acciones administrativas de control y fiscalización de la cartelería en la vía pública y haber concretado medidas en forma extemporánea como el retiro de cartelería varios meses después que se rescindiera el contrato con la firma Outdoors Media S.R.L., no haber iniciado las acciones por vía de apremio según consta en los informes de la asesoría letrada de la comuna para lograr que la firma que poseía la concesión del servicio de publicidad en la vía publica pagara los cánones adeudados, las tasas comerciales y cumpliera (o resarciera) con el plan de obras fijado en el contrato.

Art. 2º) Notificar de la presente al Sr. Intendente Municipal, Cr. Omar Goye, mediante cédula y por el plazo de 15 días hábiles, para que tome vista de las actuaciones por sí o por intermedio de apoderado, ofreciendo la prueba que considere pertinente para su defensa y el esclarecimiento de los hechos.

Art. 3º) Constituir al Cr. Edgardo Manuel García, agente a cargo de la Dirección Técnica Contable del Tribunal de Contralor, como parte acusadora en el Juicio de Responsabilidad que se inicia por la presente, haciendo lugar a la solicitud de incorporación de toda la prueba obrante en la etapa investigativa y de la prueba documental pendiente detallada en el Dictamen del sumariante, en la etapa del juicio de responsabilidad.

Art. 4º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 5º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 09 de octubre de 2012.

